



Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2020-0003-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2020

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE CATALOGACIÓN

DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SERCOP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas priorizarán productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que, para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

Que, los numerales 2, 3 y 9 del artículo 6, ibídem, definen a los bienes y servicios normalizados como objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas; Catálogo Electrónico es un registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco; y, Convenio Marco es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio;

Que, los numerales 1,7 y 9 del artículo 10, ibídem, establecen que el Servicio Nacional de Contratación Pública, asegurará y exigirá el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se le atribuye al Servicio Nacional de

Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2020-0003-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2020

Contratación Pública, la facultad de establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley;

Que, el artículo 43, ibídem, faculta al Servicio Nacional de Contratación Pública, la suscripción de Convenios Marco derivados de procedimientos de selección de proveedores, en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes;

Que, el artículo 44, ibídem, establece que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa;

Que, la Disposición General Quinta de la Resolución Externa, R.E.-SERCOP-2015-000025 del 6 de febrero de 2015, que resolvió expedir el Reglamento de Ferias Inclusivas y de Catálogo Dinámico Inclusivo, establecía: “El SERCOP en su calidad de administrador del Catálogo Dinámico Inclusivo podrá excluir del catálogo los bienes o servicios por razones de orden técnicas o normativas o a pedido de las entidades públicas de inclusión económica social”;

Que, el numeral 6, artículo 249 de la Resolución Externa Nro. RESERCOP-2016-0000072, reformada mediante la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000096, de 24 de enero de 2019, establece la responsabilidad del Administrador del Catálogo Dinámico Inclusivo: “(...) *Elaborar los informes de exclusión y/o suspensión de productos del Catálogo Dinámico Inclusivo (...) Administrar la habilitación y deshabilitación de categorías y productos específicos en la herramienta de Catálogo Dinámico Inclusivo (...)*”;

Que, el artículo 251, ibídem, establece el: “*Servicio Nacional de Contratación Pública podrá excluir productos del Catálogo Dinámico Inclusivo por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, de fuerza mayor, o de caso fortuito; en cualquier momento durante la vigencia de la categoría del producto, en cuyo caso el producto dejará de constar definitivamente en la herramienta de Catálogo Electrónico para la compra por parte de las entidades contratantes.*”

En este caso, la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, previo informe técnico del área respectiva, emitirá una resolución motivada que declare la exclusión de los productos del Catálogo Dinámico Inclusivo; dicha resolución será notificada a todos los proveedores que se encuentren catalogados en esos productos, y su efecto inmediato será que terminen total o parcialmente los Convenios Marco o Adendas suscritas, excepto en los casos en los que ya no existan proveedores catalogados. (...)



Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2020-0003-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2020

Podrán ser causas de exclusión de productos: (...) g) Suspensión del producto por más de un año. (...)

Que, de acuerdo al numeral 4 de la Vigésima Disposición Transitoria de la Resolución Externa Nro. RE- SERCOP-2016-0000072, reformada mediante la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000096, de 24 de enero de 2019, establece: *“Los efectos previstos en el artículo 251 de la referida resolución, sobre la exclusión de productos, misma que será aplicable a los convenios marcos suscritos con anterioridad a la expedición de esta resolución.”*;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en las atribuciones y responsabilidades del Director de Compras Inclusivas, literales a y g señalan: *“Desarrollar el modelo de gestión de catalogación de bienes y servicios para compras inclusivas con incorporación de actores de la Economía Popular y Solidaria, artesanos, micro y pequeñas empresas en la contratación pública; (...). Realizar el análisis técnico y normativo de factibilidad para la inclusión de bienes y servicios del catálogo dinámico inclusivo”*;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 50 de la Resolución No. R.I.-SERCOP-2019-0004 de 21 de enero de 2019, establece dentro de las Atribuciones del Comité de Catalogación: *“(...) Resolver sobre las recomendaciones de la exclusión y/o suspensión de productos y proveedores catalogados en el Catálogo Electrónico y en el Catálogo Dinámico Inclusivo (...)*”;

Que, mediante Oficio Circular Nro. SERCOP-CDI -2017-0080 de fecha 15 de mayo del 2017, se suspendieron temporalmente 12 productos del Catálogo Dinámico Inclusivo *“Selección de proveedores para la provisión de Servicios de Construcción”*.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-CTDC-SERCOP-2019-0060 del 11 de febrero de 2019, se excluyeron 2 productos con proveedor único sin órdenes de compra del Catálogo Dinámico Inclusivo *“Selección de proveedores para la provisión de Servicios de Construcción”*.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-CTDC-SERCOP-2019-0175 del 15 de abril de 2019, se excluyó un producto sin proveedores catalogados dentro del Catálogo Dinámico Inclusivo *“Selección de proveedores para la provisión de Servicios de Construcción”*:

Que, mediante Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2020-0088-M, del 11 de marzo de 2020, la Coordinadora de Catalogación designó a los Administradores de Catálogo Dinámico Inclusivo, y dispone observar lo establecido en el artículo 249 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072;

Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2020-0003-R**Quito, D.M., 27 de mayo de 2020**

Que, mediante Memorando Nro. SERCOP-DCI-2020- 0063-M, del de 2020, el Director de Compras Inclusivas, pone en consideración del Comité de Catalogación, el informe técnico N° CDI-002-GLLE-SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN, el mismo que recomienda lo siguiente: *"En virtud de lo expuesto y una vez realizado el análisis del proceso No. CDI-SERCOP-004-2016 de "Selección de proveedores para la provisión de Servicios de Construcción" y en base al numeral: g) "Suspensión del producto por más de un año" del artículo 251 de la Resolución Nro. RE- SERCOP-2019-000072, se recomienda la exclusión de las 9 fichas técnicas.(...)"*;

Que, el Comité de Catalogación en sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2020, acogió la recomendación de EXCLUSIÓN de NUEVE (9) productos pertenecientes a la categoría de SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN signado con el código "CDI-SERCOP-004-2016 del Catálogo Dinámico Inclusivo y dispuso la elaboración de la correspondiente resolución conforme lo determina la normativa vigente.

En ejercicio de sus atribuciones legales, la Coordinadora Técnica de Catalogación, en su calidad de Presidenta del Comité de Catalogación,

Resuelve:

Art. 1.- Excluir del Catálogo Dinámico Inclusivo de la categoría SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN de código CDI-SERCOP-004-2016, en aplicación del literal g) del artículo 251 de la Resolución No. R.E- SERCOP-2019-000072, esto es: *"Suspensión del producto por más de un año"*, a los siguientes productos:

N°DESCRIPCIÓN DE FICHA	
1	Servicio de construcción de 1,5 m2 de acera incluido 1 m de bordillo de hormigón simple
2	Servicio de Construcción de Adoquinado Vehicular para transito ligero
3	Servicio de Construcción de Cerramiento en Bloque Prensado de 40X20X15, Altura de 2,5m sobre el suelo
4	Empedrado de vía
5	Reempedrado de vías
6	Servicio de construcción de adoquinado de vía con cuneta de hormigón simple
7	Servicio de construcción de acera con adoquín de arcilla por metro cuadrado, incluido bordillo tipo cinta gotera en hormigón simple
8	Servicio de construcción de alcantarillado de desfogue y adoquinado en vías rurales
9	Servicio de construcción de acera por metro cuadrado incluido bordillo, en hormigón simple



Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2020-0003-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2020

Art. 2.- Disponer a los Administradores de Catálogo Dinámico Inclusivo, ejecutar las acciones pertinentes para la implementación de la presente resolución en base a lo previsto en el artículo 249 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Comuníquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dra. Silvia Lorena Gaibor Villota
COORDINADORA TÉCNICA DE CATALOGACIÓN

Copia:

Señor Arquitecto
Juan Bernardo Rosero Moncayo
Director de Compras Inclusivas

Señor Doctor
Victor Hugo Ojeda Montero
Secretario del Comité de Catalogación

Señorita Ingeniera
Gabriela Alexandra Llano Escobar
Analista de Compras Inclusivas

vo